ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000459

0 1 OCT 2026

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y PAULA ANDREA ARROYAVE VELEZ

Entre los suscritos **DANIELA CADAVID GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.282.480, nombrada mediante decreto 000021 del 18 de febrero de 2021 y ratificada mediante decreto 04 del 1 de enero de 2024; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 de 2024 modificado por el decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **PAULA ANDREA ARROYAVE VELEZ**, identificada con C.C. 39.215.357, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Prestación de Servicios profesionales.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

IV. Que la Administración Municipal requiere la contratación del profesional para que contribuya con el abordaje integral de las necesidades relacionadas con la salud mental y al desarrollo de acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

V. Que teniendo en cuenta lo anterior y que no se puede suplir esta necesidad con el personal de planta, se requiere de la contratación de una persona con conocimientos en el desarrollo de las actividades conforme a la necesidad de la secretaría, la cual tenga experiencia, conocimiento y acreditación de estudio y experiencia laboral y personal para desarrollar y realizar estas actividades.

VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar la documentación aportada, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, la Administración, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	PAULA ANDREA ARROYAVE VELEZ
C.C. o NIT	39.215.357

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del proceso de gestión del conocimiento y vigilancia en salud pública en el tema de convivencia social y salud mental en el municipio de Barbosa.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios son las siguientes:

1. Brindar atención en crisis y asesoría psicosocial a las personas que lo requieran o soliciten, a través de los canales de comunicación dispuestos por la Secretaría de Salud, en las zonas de escucha habilitadas o mediante atención a demanda espontánea. Cuando el caso lo amerite, realizar la respectiva remisión para la activación de la ruta de atención en salud mental, en articulación con la EAPB correspondiente y/o las entidades de protección competentes. Se debe diligenciar la documentación correspondiente, como: formato de primer contacto o de seguimiento, informe de activación de ruta, consentimiento informado y listado de asistencia.
2. Apoyar la atención, divulgación y promoción de la línea de WhatsApp local de salud mental, garantizando una respuesta oportuna y adecuada a las solicitudes y requerimientos recibidos, como evidencia se entregará archivo en Excel con el debido seguimiento realizado y las acciones desarrolladas para su divulgación y promoción.
3. Apoyar la implementación y desarrollo de las Zonas de Escucha en los diferentes lugares estratégicos del municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas y la población priorizada. Para el desarrollo de estas actividades, deberá diligenciar, organizar y entregar oportunamente los formatos y soportes correspondientes, entre ellos: hoja de primer contacto, informe de activación de ruta, consentimiento informado, listado de asistencia y, cuando corresponda, registro o evidencia fotográfica de las actividades realizadas. Además, realizar la debida sistematización de las atenciones en el Drive dispuesto para ello.
4. Apoyar la actualización y seguimiento de la Política Pública de Salud Mental y Consumo

de Sustancias Psicoactivas – SPA y su plan de acción.

5. Apoyar la sistematización, análisis y seguimiento de los casos de violencias, conducta suicida e intoxicaciones reportados mediante el sistema SIVIGILA, garantizando la actualización permanente y la trazabilidad de la información.
6. Apoyar la adopción, conformación, implementación, funcionamiento y seguimiento de la Mesa de Transversalización de Género, promoviendo la articulación intersectorial e interinstitucional necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Para el desarrollo de esta obligación, deberá elaborar, gestionar y entregar los soportes correspondientes, entre ellos: actas de reunión, acto administrativo de conformación y adopción de la Mesa, evidencias de las acciones de articulación intersectorial e interinstitucional, compromisos establecidos y demás documentos que acrediten las actividades desarrolladas y el seguimiento realizado.
7. Las demás relacionadas con el objeto contractual y/o que sean asignadas por la secretaria de Salud o el supervisor.
8. Apoyar las actividades logísticas de todos los eventos que realice la dependencia con el fin de darle cumplimiento al plan de desarrollo 2024 -2027 "Barbosa nos Une por la Vida" y demás actividades institucionales.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($9.490.000).**

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($3.650.000), previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Dos (2) meses y Dieciocho (18) Días desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el Municipio de Barbosa, Antioquia durante la ejecución del contrato para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de sí mismo, del personal propio y/o el de los subcontratistas según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que rijan la materia.
9.4. Contar con los elementos de protección personal necesarios y usarlos siempre que se exponga a peligros durante la ejecución del contrato.
9.5. Realizar los pagos de Seguridad Social en las fechas establecidas en el Decreto 923 de 2017.
9.6. Cumplir con las responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 3138 de noviembre de 2025 durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5 Velar porque el contratista cumpla con las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás obligaciones generales establecidos en este clausulado.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

El CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA,

Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD.** Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta

el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 Documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO
1557	28-09-2026	$9.490.000	2.3.2.02.02.009.08.03.01.024	024

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Sebastián Múnera Abogado Contratista		01-10-2026
Revisó:	María Adelaida Sierra Asesora Contratista		01-10-2026
Aprobó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		01-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			